



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia:



1 **ESCRITURA No.2013-10-06-10-P**

2 **FACTURA No. 48354**

3

4

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

5

QUE OTORGAN:

6

BAYAS CONSTANTE JAIME EDUARDO Y OTROS

7

CUANTIA: USD \$1.000,00

8

DI: 3 COPIAS

9

**** KP ****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
 11 Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante
 12 mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente,
 13 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de
 14 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
 15 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
 16 Transición; comparecen; los señores, A) BAYAS CONSTANTE JAIME
 17 EDUARDO; B) CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO; C).CARRILLO
 18 FRANCO FAUSTO ANÍBAL; D).- CHICAIZA POLIVIO; E).GAVILANES
 19 BELTRÁN MANUEL TRAJANO;F).GUERRERO BENALCAZAR LUIS
 20 ENRIQUE; G).SOLÍS GUAMÁN JUAN GABRIEL; H).- VALLE NÚÑEZ
 21 NEPALÍ RUBÉN;I).VALLE PEÑALOZA MARÍA GABRIELA;J).-VALLE
 22 PEÑALOZA MARÍA JOSÉ;K).VAYAS CONSTANTE CARLOS
 23 ANÍBAL;L). VAYAS CONSTANTE JOSÉ OSWALDO;M).- VILLAGOMEZ
 24 BUENAÑO LÍDER GERMÁN;N).VILLAGOMEZ VALLE FRANKLIN
 25 MAURICIO;O).VILLAGOMEZ VALLE JEYMY MAGALLY;P).-
 26 VILLAGOMEZ VALLE XIMENA ANABEL;Q).GALARZA CARRILLO
 27 ANGEL MARIA; R) VALLEJO LÓPEZ HUGO ERNESTO; S).
 28 GUALOTUÑA CONDO JULIO PATRICIO.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, de paso
2 por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
4 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia debidamente
5 autenticada que agrego como documento habilitante al presente
6 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de
7 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyo tenor
8 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el
10 contrato social de constitución simultánea y el estatuto social de una
11 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura
13 pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima,
14 por sus propios derechos, los señores: A) BAYAS CONSTANTE JAIME
15 EDUARDO; B) CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO; C).- CARRILLO
16 FRANCO FAUSTO ANÍBAL; D).- CHICAIZA POLIVIO; E).- GAVILANES
17 BELTRÁN MANUEL TRAJANO; F).- GUERRERO BENALCAZAR LUIS
18 ENRIQUE; G).- SOLÍS GUAMÁN JUAN GABRIEL; H).- VALLE NÚÑEZ
19 NEPALÍ RUBÉN; I).- VALLE PEÑALOZA MARÍA GABRIELA; J).- VALLE
20 PEÑALOZA MARÍA JOSÉ; K).- VAYAS CONSTANTE CARLOS
21 ANÍBAL; L).- VAYAS CONSTANTE JOSÉ OSWALDO; M).-
22 VILLAGOMEZ BUENAÑO LÍDER GERMÁN; N).- VILLAGOMEZ
23 VALLE FRANKLIN MAURICIO; O).- VILLAGOMEZ VALLE JEYMY
24 MAGALLY; P).- VILLAGOMEZ VALLE XIMENA ANABEL; Q).-
25 GALARZA CARRILLO ANGEL MARIA; R).- VALLEJO LÓPEZ HUGO
26 ERNESTO; S).- GUALOTUÑA CONDO JULIO PATRICIO.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
28 y capaces para contratar. - La compañía es de nacionalidad



1 ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la República del
2 Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los
3 comparecientes declaran que constituyen, de manera simultánea,
4 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá
5 a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos,
7 al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
8 normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
10 **SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACION.-** La
11 denominación de la compañía será **TRANSPORTE PESADO**
12 **ORIENCONDOR S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará
13 con este nombre y se regirá por las disposiciones legales
14 pertinentes relacionadas con las actividades que realizaren la
15 Compañía y las normas que contemplan el estatuto social
16 aprobado por los contratantes.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la Compañía será la parroquia de Huachi
18 Chico, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Por resolución
19 de la Junta General de Accionistas se podrán establecer
20 sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos
21 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
22 territorio nacional, o del exterior, cuando el desarrollo de sus
23 actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
25 **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** La compañía se dedicará
26 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
27 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
28 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

1 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
2 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
3 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
4 por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:**
5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de
6 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de
7 este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar
8 por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para
9 tal efecto y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver
10 anticipadamente, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta
11 General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este
12 contrato.- **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES**
13 **Y DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO CINCO: CAPITAL**
14 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL**
15 **DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en
16 **CINCUENTA** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
17 valor de **VEINTE** dólares cada una y que son de libre
18 comercialización.- **ARTICULO SEIS: TITULOS DE LAS**
19 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
20 carácter de nominativos, numerados del **CERO** al **CINCUENTA**
21 **inclusive**; contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
22 serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General
23 de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan
24 varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración
25 correspondiente.- **ARTICULO SIETE: VOTO.-** Para efectos de
26 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las
27 resoluciones que tome la Junta General, siempre que esté
28 totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán



1 en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de que una
2 acción llegare a tener varios propietarios, la representación
3 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
4 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
5 nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo
6 establece la Ley de Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO**
7 **OCHO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En caso de
8 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
9 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
10 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.-
11 **ARTICULO NUEVE: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**
12 Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas
13 Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido.
15 Con excepción de los administradores, comisarios, o empleados de
16 la compañía, cualquier persona puede ser representante de los
17 accionistas.- **ARTICULO DIEZ: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
18 **LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley
19 a los accionistas, éstos tendrán los siguientes: **a)** Elegir y ser
20 elegidos para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la
21 Compañía; **b)** Solicitar a los administradores los informes que
22 necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y
23 siempre que no impliquen injerencias en la administración; **c)**
24 Intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
25 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
26 representante o mandatario, constituido en la forma que se
27 determina en el contrato social; **d)** Percibir los beneficios que le
28 correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y, **e)** Las demás

1 que se establecieren en este contrato y las que constan de manera
2 especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.
3 Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
4 accionistas tendrán las siguientes: 1) Prestar su colaboración en
5 las funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir
6 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
7 accionista diere su consentimiento para ello; 2) Abstenerse de la
8 realización de todo acto que implique injerencia en la
9 administración o afecte los intereses de la Compañía; 3) Pagar a la
10 Compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
11 contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta
12 General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento,
13 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
14 diecinueve de la Ley de Compañías; 4) Rendir las garantías que se
15 solicitaren para el desempeño de las funciones de Presidente y de
16 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, 5)
17 Las demás que se establecieren en este contrato y de manera
18 especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO ONCE: REMISION Y REFERENCIAS**
20 **LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las
21 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante
22 terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o
23 deterioradas; requisitos para la emisión de acciones; contenido de
24 los títulos; derechos que la acción confiere a su titular; votación y
25 mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
26 aumento de capital; liquidación anticipada de la Compañía; emisión
27 de obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en este
28 contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.-



1 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
2 **ARTICULO DOCE: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El
3 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
4 Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente General,
5 quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y
6 las que les señala este Estatuto.- **ARTICULO TRECE: DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará
8 integrada por los accionistas de la Compañía legalmente
9 convocados y reunidos; es la máxima autoridad y, en
10 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con
11 la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no
12 concurrido a dichas reuniones; igualmente obligan a sus
13 administradores, así como a los empleados y trabajadores que
14 laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
15 refieran a éstos.- **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERAL**
16 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
17 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
20 numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la orden del
22 día, de acuerdo con la convocatoria que realice el Presidente o el
23 Gerente General, o ambos a la vez.- **ARTICULO QUINCE: DE LA**
24 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
25 Extraordinaria se efectuará por convocatoria del Presidente o el
26 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o por
27 petición de uno o más accionistas que representen, por lo menos,
28 el 25% del capital social; mediante aviso que se publicará en uno

1 de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de
2 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
3 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
4 días no se contarán el día de la convocatoria ni el de la reunión.
5 En caso de mediar petición ésta deberá ser realizada por escrito,
6 en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al
7 Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
8 reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a
9 convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del
10 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO DIECISÉIS: CONVOCATORIAS.-** La
12 convocatoria a Junta General sea ordinaria o extraordinaria, la
13 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o
14 ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de
15 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso
16 que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en
17 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre
19 la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la
20 convocatoria ni el de la reunión.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL**
21 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Tanto en las Juntas
22 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán
23 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo
24 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria
25 será nulo.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DIGNATARIOS DE LAS**
26 **JUNTAS GENERALES.-**Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta
28 de ambos por el accionista que para el efecto designe los



1 asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actúe como
2 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en
3 casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un
4 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM**
5 **GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra
6 cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
8 asistentes a ella no representan, por lo menos, más de la mitad del
9 capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se
10 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
11 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número
13 de accionistas presentes.- **ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM**
14 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca
15 un quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA
16 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
18 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
20 del estatuto, con la concurrencia de por lo menos, más de la mitad
21 del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un
22 quórum mayor, para que la Junta se instale previa SEGUNDA
23 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
24 pagado. Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre
25 que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el
26 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
27 la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM**
28 **DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las

1 resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por la mayoría de
2 votos del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO**
4 **VEINTIDÓS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:
6 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto
7 señalen como de su competencia privativa; probar las políticas
8 administrativas de la empresa; Acordar cambios substanciales en
9 el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos;
10 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la
11 compañía, dentro o fuera del territorio nacional; Reformar este
12 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales;
13 Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que, de
14 conformidad con la ley, debe presentar el Gerente General y el
15 Comisario sobre el ejercicio económico y demás informes de los
16 funcionarios, de conformidad con las normas legales pertinentes;
17 Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de
18 capital; Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario,
19 fijar sus retribuciones, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos
20 y proveer sus reemplazos; Interpretar, en forma obligatoria las
21 normas establecidas en los presentes Estatutos; Disponer y
22 resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la
23 formación del fondo de reserva; Autorizar al Gerente General la
24 celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cincuenta
25 mil dólares de los Estados Unidos de América y en todos los casos
26 autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la
27 Compañía cualquiera sea su valor; Decidir sobre la transformación,
28 fusión, escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación de



1 actos societarios, de conformidad con la ley; Dictar los reglamentos
2 que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía;
3 reformarlos, en caso necesario; y, En definitiva, corresponde a la
4 Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones
5 que la Ley y este Estatuto determinen, así como realizar todas las
6 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
7 dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar
8 problemas de carácter social, financiero y administrativo.-
9 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a
11 este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o
12 ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
13 derecho de oposición en los términos que determina la Ley.-
14 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL DE**
15 **ACCIONISTAS.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
16 podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
17 convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad del
18 capital pagado de la compañía, sea por presencia de los
19 accionistas o de sus representantes y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
21 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
22 estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a
23 tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará
24 legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en
25 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la
26 misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos
27 que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO**
28 **VEINTICINCO: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las

1 Juntas Generales así como una relación sucinta de las sesiones de
2 éstas se hará constar por medio de actas que se extenderán, de
3 acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el
4 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
5 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
6 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el
7 designado para el efecto.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PRESIDENTE**
8 **DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta
9 General de entre sus miembros, para un período de **DOS AÑOS**
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará
11 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
12 El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se
13 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
14 su aceptación.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
17 Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; Suscribir,
18 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los
19 certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; Suscribir
20 el nombramiento de Gerente General; Convocar individual o
21 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales;
22 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y
23 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; Subrogar al
24 Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido
25 de actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las
26 atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de
27 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y,
28 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le



1 corresponden en la administración interna de la compañía y
2 aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
4 será elegido por la Junta General para un período de **dos años**;
5 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
6 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
7 aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente; para ser Gerente
8 General no se requiere ser accionista de la compañía.- El Gerente
9 General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta
10 General, sea incompatible con las actividades de la Compañía. Su
11 gestión terminará por renuncia que podrá presentarla libremente;
12 igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones
13 por causas legales.- En caso de renuncia, el Gerente continuará en
14 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
15 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
17 ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo 12 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA:**
19 **ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos,
20 atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General
21 se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías
22 en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este
23 contrato social.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES**
24 **ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
25 **a)** Administrar la empresa, las instalaciones y los negocios de la
26 compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos
27 con personas naturales o jurídicas y suscribir obligaciones con
28 bancos y entidades financieras; **b)** Presentar a consideración y

1 aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto anual;
2 c) Nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la
3 Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas,
4 pudiendo removerlos cuando lo considere necesario a su juicio o al
5 de la Junta General; d) Convocar individual o conjuntamente con el
6 Presidente a reuniones de Junta General; e) Actuar como
7 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
8 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir, con el
9 Presidente, los certificados provisionales o los títulos de acción, y
10 extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo todos los actos
11 jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y dirigir las labores del
12 personal; i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía
13 lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
14 departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los
15 funcionarios que al efecto elija su remuneración y atribuciones,
16 entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de
17 administradores internos; j) Cumplir con las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas; k) Presentar a la Junta General
19 Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades
20 realizadas conjuntamente con el balance general y demás
21 documentos que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General la
22 propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y
23 fondos especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las normas
24 legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia
25 de la Compañía.- **TITULO IV DE LA FISCALIZACION ARTICULO**
26 **TREINTA Y DOS.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS,**
27 **PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas
28 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Para ser



1 Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la Ley y
2 se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un
3 año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios
4 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
5 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
6 interés de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde
8 a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)**
9 Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las
10 cuentas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta General un
11 informe de dichos exámenes para su aprobación; **d)** Convocar a Junta
12 General en casos de urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a Juntas
13 Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir
14 información a los administradores; y, **h)** en general, todas las demás
15 atribuciones que por Ley y este Estatuto les correspondan, con
16 relación a los negocios de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y**
17 **CUATRO.- CONVOCATORIA A LOS COMISARIOS.-** El Comisario
18 que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
19 convocado a las reuniones de Junta General.- **TITULO V DE LOS**
20 **BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS**
21 **ARTICULO TREINTA Y CINCO: BALANCES.-** Se practicarán al
22 fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y uno de diciembre
23 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de
24 la Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo máximo de tres
25 meses contados desde el cierre del respectivo ejercicio económico. El
26 balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
27 sus anexos, reflejarán la situación financiera de la empresa y el
28 resultado económico de las operaciones, según aparezca de las

1 anotaciones practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser
2 llevada, por un contador o auditor calificado, de conformidad a lo
3 dispuesto en las pertinentes leyes y principios de contabilidad
4 generalmente aceptados, conforme el artículo 289 de la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS: REPARTO DE**
6 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente
7 General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de
8 Accionistas resolverá sobre la repartición de utilidades, que se las
9 hará en proporción al valor pagado de las acciones, constitución de
10 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones;
11 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo
12 menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
13 legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por
14 ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver
15 sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o formación de una
16 reserva especial se regirá por lo establecido en el artículo 297 de la
17 Ley de Compañías.- **TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN ARTICULO TREINTA Y SIETE: DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más de las
20 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
21 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
22 con la misma Ley. El Gerente General asumirá las funciones de
23 liquidador, pero siempre que las circunstancias requieran, la Junta
24 General designará un liquidador principal y otro suplente. Tanto la
25 liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto,
26 como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de
27 tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y
28 cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección XII de la



1 Ley de Compañías y este Estatuto.- **TITULO VII DISPOSICIONES**
 2 **GENERALES ARTICULO TREINTA Y OCHO:**
 3 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
 4 conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la
 5 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
 6 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
 7 más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar
 8 sus atribuciones y alcance.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:**
 9 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
 10 ha sido pagado en un 50%, como se desprende del cuadro de
 11 integración que a continuación se detalla:

| No. | NOMBRES ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRIT | CAPITAL PAGADO | ACCION ES |
|-----|----------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| 1 | Bayas Constante Jaime Eduardo | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 2 | Caiza Betancourt Luis Arturo | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 3 | Carrillo Franco Fausto Aníbal | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 4 | Chicaiza Polivio | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 5 | Galarza Carrillo Ángel María | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 6 | Gavilanes Beltrán Manuel Trajano | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 7 | Gualotuña Condo Julio Patricio | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 8 | Guerrero Benalcazar Luis Enrique | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 9 | Solís Guamán Juan Gabriel | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 10 | Valle Núñez Neptalí Rubén | 160,00 | 80,00 | 8 |
| 11 | Valle Peñaloza María Gabriela | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 12 | Valle Peñaloza María José | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 13 | Vayas Constante Carlos Aníbal | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 14 | Vayas Constante José Oswaldo | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 15 | Villagomez Buenaño Líder Germán | 160,00 | 80,00 | 8 |

| | | | | |
|----|------------------------------------|----------------|---------------|-----------|
| 16 | Villagomez Valle Franklin Mauricio | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 17 | Villagomez Valle Jeymy Magally | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 18 | Villagomez Valle Ximena Anabel | 40,00 | 20,00 | 2 |
| 19 | Vallejo López Hugo Ernesto | 40,00 | 20,00 | 2 |
| | TOTAL EN U.S. DOLARES | 1000,00 | 500,00 | 50 |

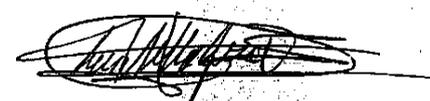
1 El capital insoluto se cancelara en el plazo de un año, a partir de la
2 fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
3 Mercantil. **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los
4 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente:
5 **ARTICULO CUARENTA:** Los permisos de operación que reciba la
6 Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga
7 Pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de
8 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
9 son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO:**
10 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
11 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
12 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes
13 Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO**
14 **CUARENTA Y DOS:** La Compañía, en todo lo relacionado con el
15 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; a
17 las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
18 Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
19 **CUARENTA Y TRES:** Si por efecto de la prestación del servicio
20 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
21 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
22 forma previa cumplirlas.- **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:** Los
23 firmantes de la presente escritura pública son los accionistas

1 fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
 2 ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios
 3 tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.-
 4 **ARTICULO CUARENTA Y CINCO:** Por el capital pagado en
 5 efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Trigésimo
 6 Noveno, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta
 7 "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante
 8 de esta escritura.- Usted señor Notario.- se servirá agregar las
 9 demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de
 10 este acto.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
 11 ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor
 12 Nolberto Herrera Sari, con matrícula número doscientos setenta,
 13 del Colegio de Abogados del Cotopaxi.- Para el otorgamiento de
 14 esta presente escritura se observaron los preceptos legales del
 15 caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
 16 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto
 17 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la
 18 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

19 



22 **JAIME EDUARDO BAYAS CONSTANTE**
 23 C.C.No. 180244434-5

24 



26 **LUIS ARTURO CAIZA BETANCOURT**
 27 C.C.No. 180310664-8

COMPARE.....

28

1 CIENTES.....

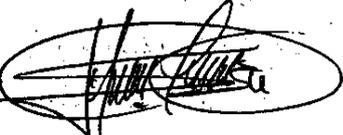
2

3 

4 FAUSTO ANÍBAL CARRILLO FRANCES

5 C.C.No. 180188524-3

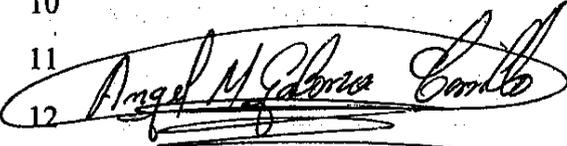
6

7 

8 POLIVIO CHICAIZA

9 C.C.No. 1801503200

10

11 

13 ÁNGEL MARÍA GALARZA CARRILLO

14 C.C.No. 180093776-9

15

16 

17 MANUEL TRAJANO GAVILANES BELTRAN

18 C.C.No. 170997591 B.

19

20 

21 JULIO PATRICIO GUALOTUÑA CONDO

22 C.C.No. 180193501-4

23

24 

25 LUIS ENRIQUE GUERRERO BENALCAZAR

26 C.C.No. 170468005-5

27

28

COMPARE.....

CIENTES.....

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

JUAN GABRIEL SOLIS GUAMAN

C.C.No. 180437107 6

[Handwritten signature]

NEPTALI RUBÉN VALLE NUÑEZ

C.C.No. 180093840-7

[Handwritten signature]

MARÍA GABRIELA VALLE PEÑALOZA

C.C.No. 180415246 -8

[Handwritten signature]

MARÍA JOSÉ VALLE PEÑALOZA

C.C.No. 180415248 -4

[Handwritten signature]

CARLOS ANÍBAL VAYAS CONSTANTE

C.C.No. 180213539-0

[Handwritten signature]

JOSÉ OSWALDO VAYAS CONSTANTE

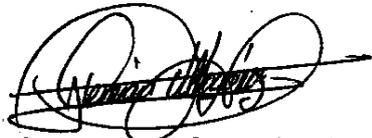
C.C.No. 180187624-2



COMPARE.....

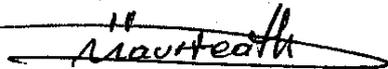
CIENTES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



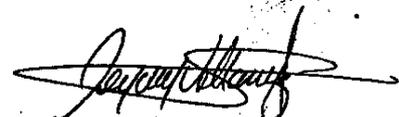
LÍDER GERMÁN VILLAGOMEZ BUENAÑO

C.C.No. / 801211804



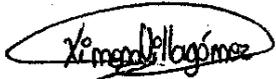
FRANKLIN MAURICIO VILLAGOMEZ VALLE

C.C.No. 180449724-4



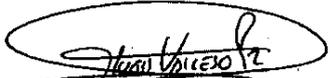
JEYMY MAGALLY VILLAGOMEZ VALLE

C.C.No. 1804265120



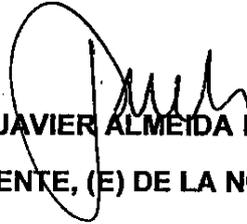
XIMENA ANABEL VILLAGOMEZ VALLE

C.C.No. 180449723-6



HUGO ERNESTO VALLEJO LOPEZ

C.C.No. 171226885.1



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477885
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2013 14:38:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

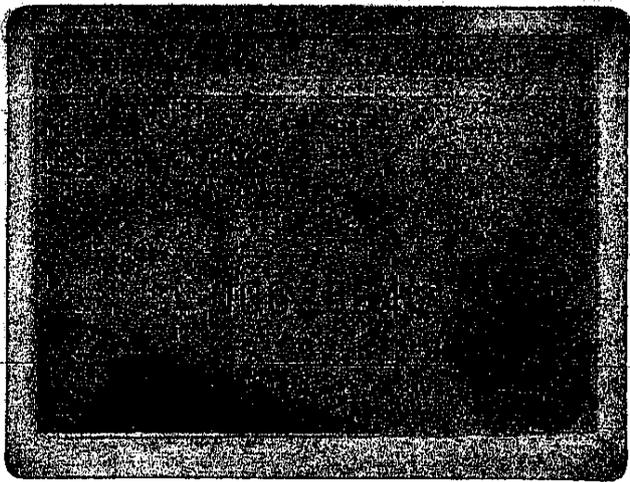
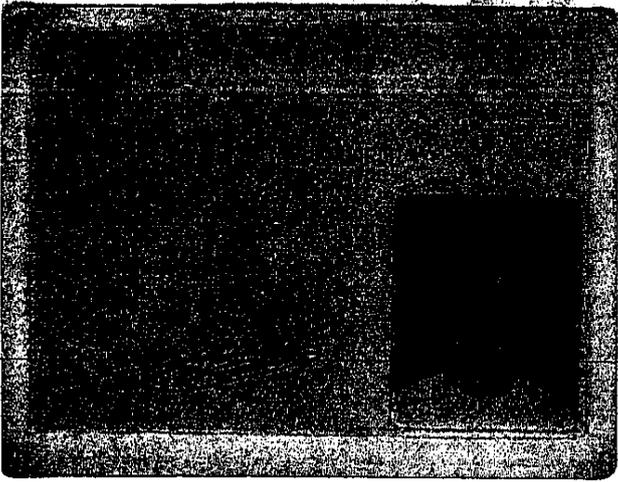
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORRECCIÓN PENITENCIARIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE VOTACION
 REGISTRO GENERAL 17 FEB 2013

005
 005-0057 1802444545

NÚMERO DE CERTIFICADO 02001
 BAYAS CONSTANTE Y AINE EDUARDO

TUJUNAHUA
 PROVINCIA
 AUREA
 CANTON

RESERVA
 0
 0
 0

PRESENTE EN LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

EDU: CAE CIUDADANIA: 180310664-B
CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO
TUNGURAHUA AMBATO LA MERCEZ
17 SEPT 1978
17/09/1978
TUNGURAHUA AMBATO
LA MERCEZ 1978



ECUATORIANA***** E466410664-B

DEBIDO: MARTA DEL CARMEN VALDES PERALTA
SUSCRIPTOR: ESTUDIANTE
CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO
CAIZA BETANCOURT LADENA
17/09/2008
REN 0637211



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 1803106648

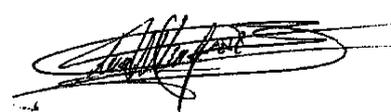
005-0169 CÉDULA
CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO

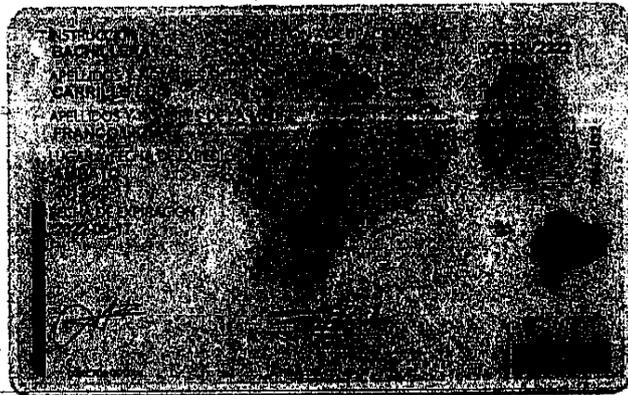
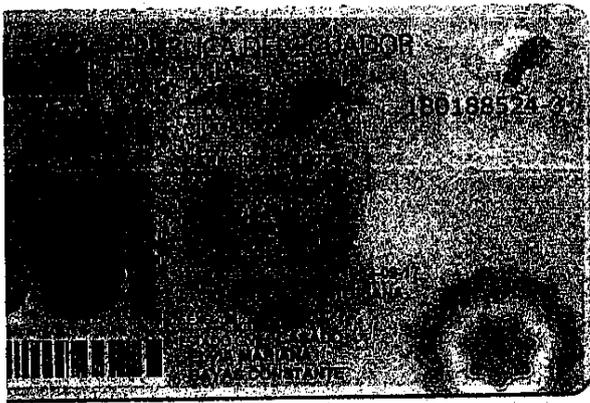
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA MERCEZ
AMBATO
CANTÓN LA MERCEZ ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Q





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006-0175 1801885243
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CARRILLO FRANCO FAUSTO ANIBAL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA AMBATO LA UNICA
 CANTON ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature of Fausto Carrillo



14

6504

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 180150320-0

CHICAIZA POLIVIO

TUNGURAMBA/EL TILO/CHIGUICHA (CAB. EN CHIG. B)

03 MARZO 1959

00198 M

TUNGURAMBA/EL TILO

EL TILO 959




EQUATORIANA***** V3333VE222

CASADO LIDIA C LOZADA CASTRO

SECUNDARIA VENDEDOR

ANGELA CHICAIZA

AMBATO 20/10/2010

20/10/2022

REN 3241875




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

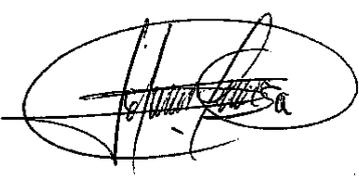
019 - 0070 1801503200

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

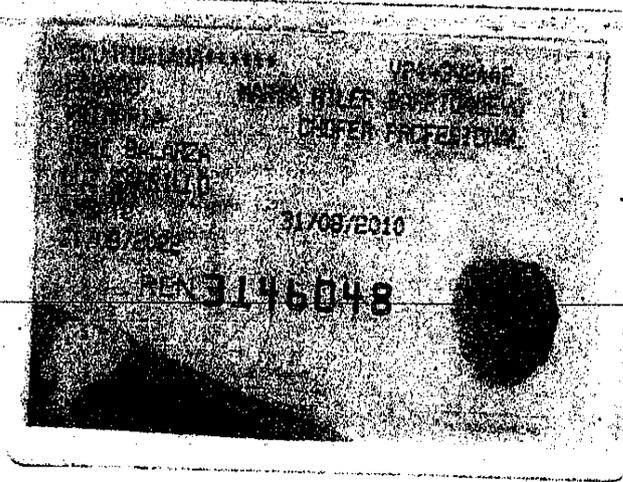
CHICAIZA POLIVIO

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAMBA | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | HUACHI LORETO | - |
| AMBATO | PARROCQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 REGIONES GEORRÁFICAS Y SEG-2013

016
016-0120 **1800937788**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA CARRILLO ANGEL MARIA

TUNORAHUA
 PROVINCIA
 ARABATO
 CANTÓN

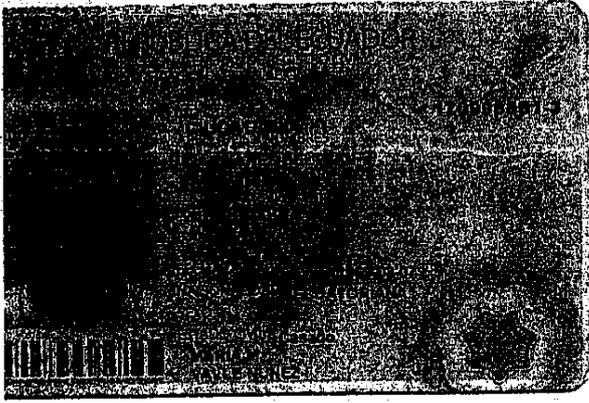
CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA OJEA
 ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Angel M. Gabriel Carrillo



Q



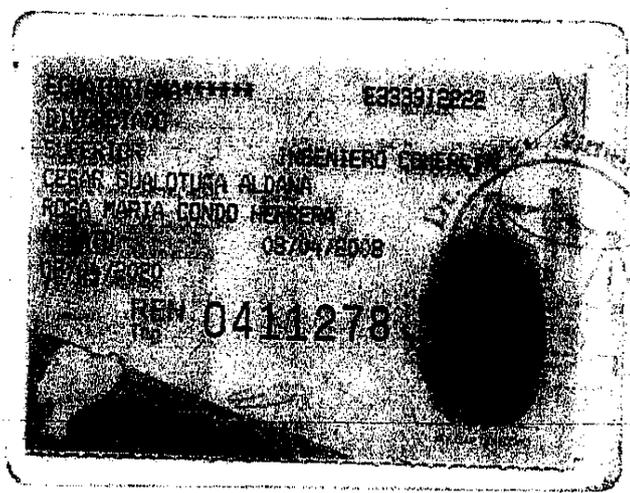
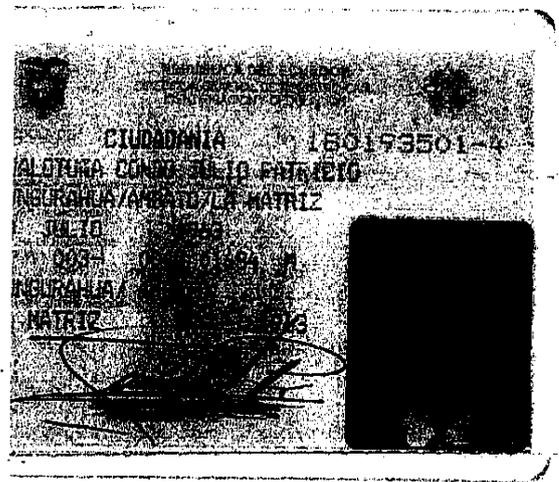
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0084 1709985913
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GAVILANES BELTRAN MANUEL TRAJANO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA PINGULI
 MOCHA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Manuel Gavilanes B





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

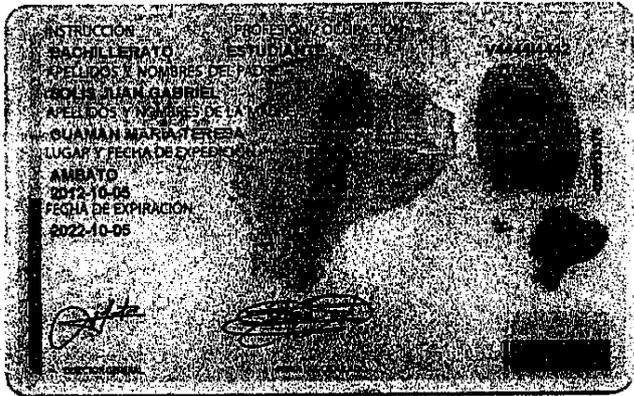
013
013 - 0159 **1801935014**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALOTUÑA CONDO JULIO PATRICIO

TUNQUABUJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MERCED
 AMBATO ZONA -
 CANTÓN PARROQUIA -

[Signature]
 L) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

077
 077-0032 1804371076
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SOLIS GUAMAN JUAN GABRIEL

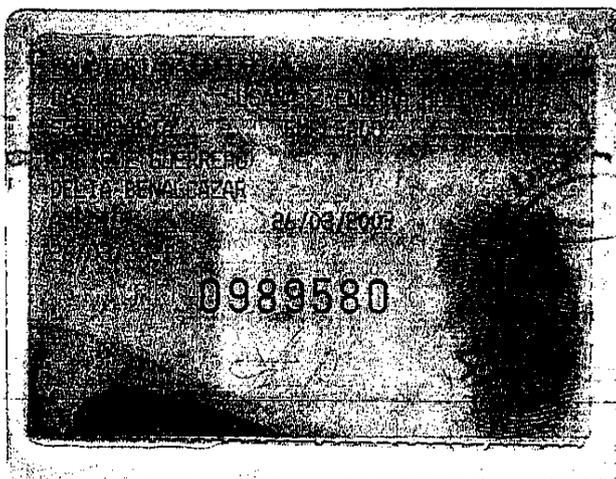
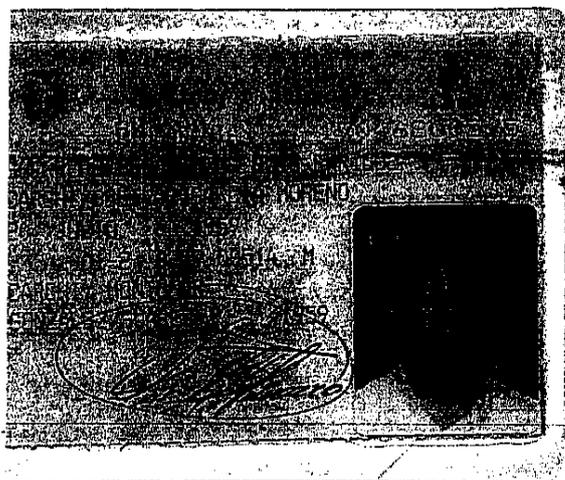
| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | MINA LORETO | |
| AMBATO | | |
| CANTÓN | PARRAQUA | ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008 - 0217 1704680055
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRERO BENALCAZAR LUIS ENRIQUE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PROVINCIA IZAMBA
 AMBATO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis B. Guerrero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA N° 180093840-7

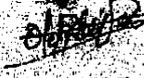
Ciudadanía: **VALLE JUAN**
 Apellidos y Nombres: **VALLE JUAN**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **MUÑOZ MARIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **AMBATO 2013-02-15**
 Fecha de Expiración: **2023-02-15**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

VI11232122

Director General: 

Finca del Cedulante: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **010-0118**
 CÉDULA: **1800938407**

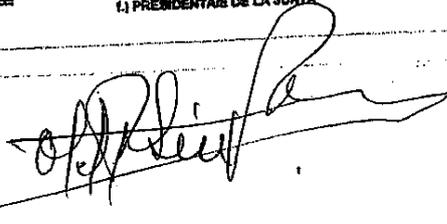
VALLE NUÑEZ NEPTALI RUBEN

TUNGURAHUA PROVINCIA
 MOCHA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 MOCHA

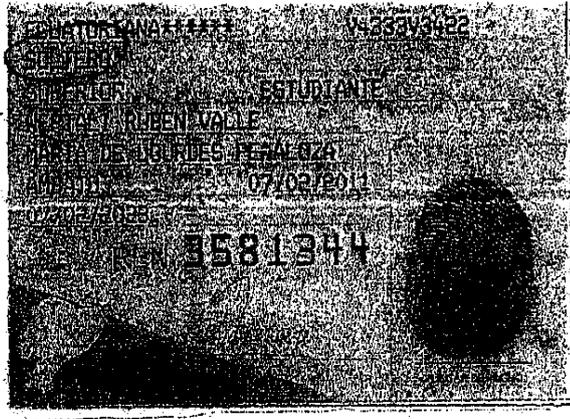
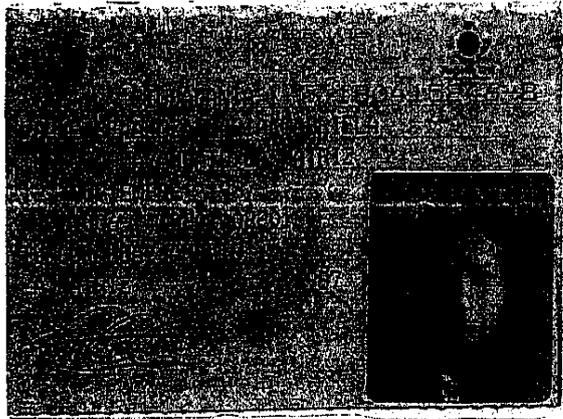
PARROQUIA: **01**
 ZONA: **01**

1) PRESENTAR DE LA JUNTA









REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

088
088 - 0109 **1804152468**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALLE FENALGZA MARIA GABRIELA

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TINGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | HUACHI LORETO | - |
| AMBATO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA

CITADANIA 180415248-4

VALLE PENALOZA MARIA JOSE

TUNGURAHUA

AMBATO

07/04/2010

REN 2604116

ECUATORIANA***** V13331122

ESTUDIANTE

RUBEN VALLE

MARIA DE LOURDES PENALOZA

AMBATO 07/04/2010

REN 2604116

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0193 1804152484

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALLE PENALOZA MARIA JOSE

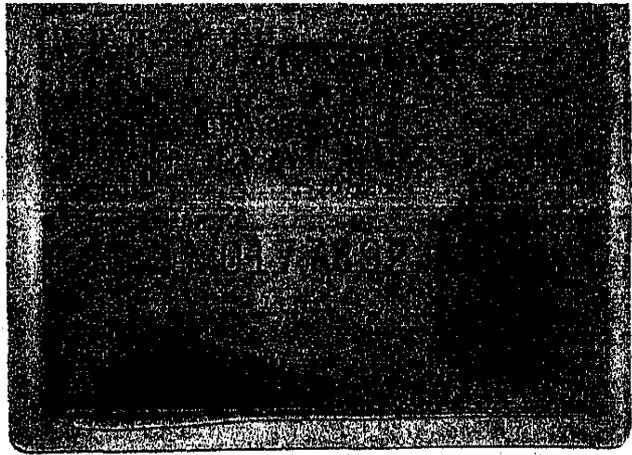
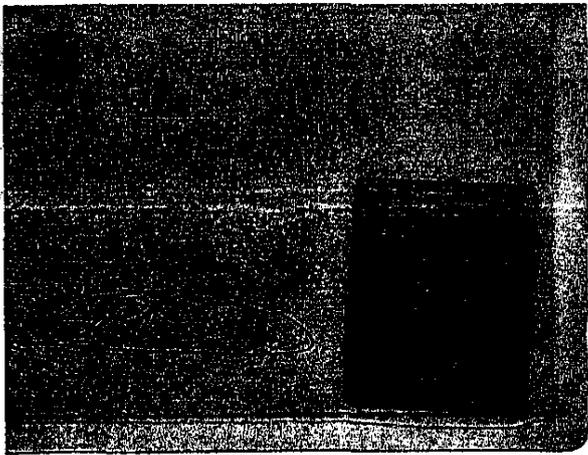
| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | HUACHA C-500 | - |
| AMBATO | | ZONA |
| CANTÓN | | |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Fingerprint]





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084
084 - 0232 **1802135390**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAYAS CONSTANTE CARLOS ANIBAL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SUFRAGIO 0
 AMBATO SUFRAGIO 0
 CANTÓN SUFRAGIO ZONA

1) COMISARIO DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION GENERAL E IDENTIFICACION CIVIL
 IDENTIFICACION GENERAL

CELESTINA GUDADANIA
 1801876242

APellidos y Nombres: VAYAS CONSTANTE JOSE OSWALDO
 Apellidos y Nombres de la Madre: VAYAS ALVARO
 Fecha de Nacimiento: 1961-11-18
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Ciudad: ESTIMOLA
 Ortega Buenano

6500

INSTRUCCION: SEGUNDARIA
 PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VAYAS JOSE
 Apellidos y Nombres de la Madre: VAYAS ALVARO
 Nombre: CONSTANTE ARROBA E VIANCA ANGELICA
 Lugar y Fecha de Expedicion: AMBATO
 2010-12-28
 Fecha de Expiracion: 2020-12-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084
 084-0233
 1801876242

NÚMERO DE CERTIFICADO: 084-0233
 CÉDULA: 1801876242

VAYAS CONSTANTE JOSE OSWALDO

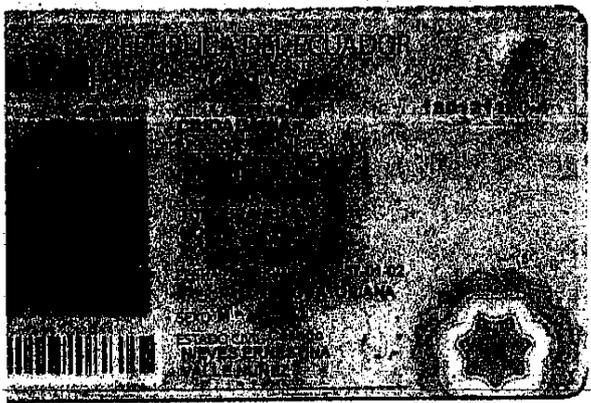
TUNGURAHUA
 PROVINCIA: AMBATO
 CANTÓN: HUACHI LOPEZ
 ZONA: 0

PRESENTE DE LA JUNTA

Jose Oswaldo



R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

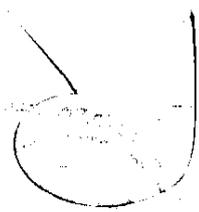
053
053 - 0161 **1801211804**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGOMEZ BUENANO LIDER GERMAN

| | | |
|------------------|-----------------|-----------|
| ORELLANA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PTO. FCO. DE | |
| FCO. DE ORELLANA | ORELLANA | PTO. FCO. |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

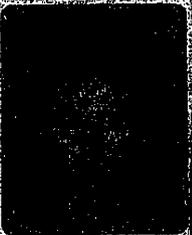
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

2)



CIUDADANA 180449724
 VILLAGOMEZ VALLE FRANKLIN MAURICIO
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA
 18 DICIEMBRE 1988
 0188 00188
 TUNGURAHUA/MOCHA
 MOCHA

ECUATORIANO
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERMAN VILLAGOMEZ BUENARO
 NIEVES ERNESTINA VALLE NUÑEZ
 AMBATO 14/05/2007
 0358894




(Handwritten signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

037
037 - 0242 **180449724**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGOMEZ VALLE FRANKLIN MAURICIO

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | HUACHI CHICO | - |
| AMBATO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




(Handwritten signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA No 180426512-0

VILLAGOMEZ VALLE JEYMY MAGALLY

PROVINCIA TUNGURAHUA

CANTÓN HUACHIQUICO

ESTADO CIVIL SOLTERA

FECHA 19/03/2008

Jeymy Magally

ECUATORIANA***** V134303442

CASADO LUIS TARQUINO VINUEZA RODRIGUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LIDER GERMAN VILLAGOMEZ

NIEVES ERNESTINA VALLE

AMBATO 19/03/2008

19/03/2020

REN 0407168

Ttg

Jeymy Magally

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0217 .1804265120

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VILLAGOMEZ VALLE JEYMY MAGALLY

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

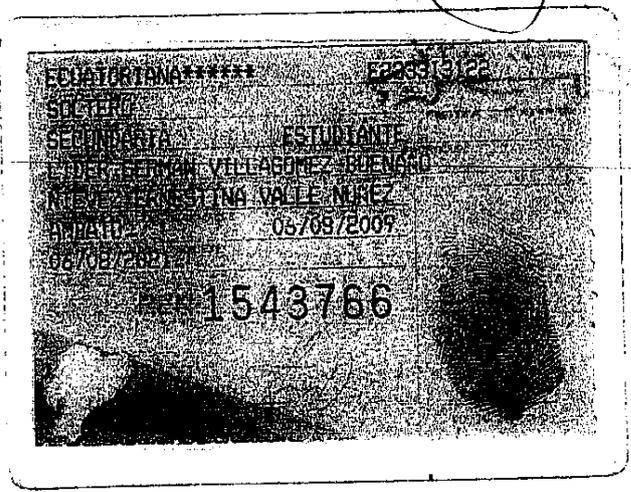
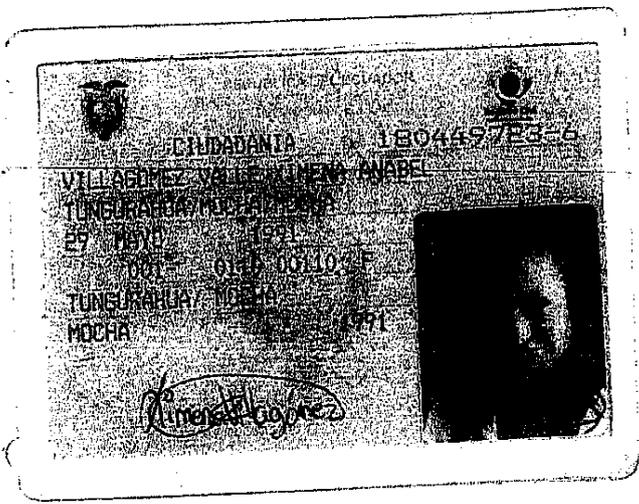
PROVINCIA AMBATO HUACHIQUICO -

CANTÓN PARCQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jeymy Magally





Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
 038 - 0218 1804497236
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLAGÓMEZ VALLE XIMENA ANABEL

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | MUJICHICO | - |
| AMBATO | FAMILIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature: Ximena Villagómez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA
 CIUDADANO 171226885-1

FECHA DE EMISION 1972-05-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
 VERONICA LEONOR
 MOLINA RAMOS




INSTRUCCION
 SECUNDARIA

APellidos y Nombres del Padre
 VALLEJO CHAVEZ JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
 LOPEZ PEREZ DURRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2010-10-27

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-27



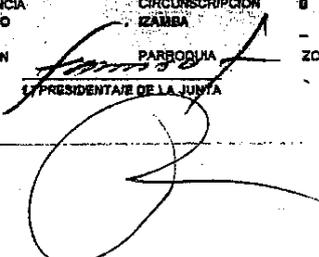

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024 - 0056 1712268851

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALLEJO LOPEZ HUGO ERNESTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA AMBATO IZAMBA -
 CANTON parroquia ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Hugo Vallejo





BANCO INTERNACIONAL

19
CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 081102324 abierta el 04 DE JUNIO DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| <u>BAYAS CONSTANTE JAIME EDUARDO</u> | <u>20.00</u> |
| <u>CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO</u> | <u>20.00</u> |
| <u>CARRILLO FRANCO FAUSTO ANIBAL</u> | <u>20.00</u> |
| <u>CHICAIZA POLIVIO</u> | <u>20.00</u> |
| <u>GALARZA CARRILLO ANGEL MARIA</u> | <u>20.00</u> |
| <u>GAVILANES BELTRAN MANUEL TRAJANO</u> | <u>20.00</u> |
| <u>GUALOTUÑA CONDO JULIO PATRICIO</u> | <u>20.00</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

QUITO, 04 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

.....
 Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061102324** abierta el **04 DE JUNIO DEL 2013** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A** la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|------------------------------------|---------------------|
| VILLAGOMEZ BUENAÑO LIDER GERMAN | 80.00 |
| VILLAGOMEZ VALLE FRANKLIN MAURICIO | 20.00 |
| VILLAGOMEZ VALLE EYMY MAGALY | 20.00 |
| VILLAGOMEZ VALLE XIMENA ANABEL | 20.00 |
| VALLEJO LOPEZ HUGO ERNESTO | 20.00 |
| TOTAL | 500.00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

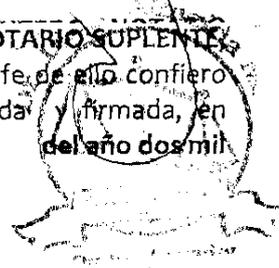
**BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN**

QUITO, 04 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta ^{SEGUNDA} Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en
 Quito a, 9 de JULIO del año dos mil
 trece.



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



Agencia
Nacional
de Tránsito

24



RESOLUCIÓN No. 023-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 000589-AC-UAT-ANT-2013 de 26 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A.**" con domicilio en el cantón ~~Ambato~~, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS | No. CÉDULA/RUC |
|-----|----------------------------------|----------------|
| 1 | BAYAS CONSTANTE JAIME EDUARDO | 1802444545 |
| 2 | CAIZA BETANCOURT LUIS ARTURO | 1803106648 |
| 3 | CARRILLO FRANCO FAUSTO ANIBAL | 1801885243 |
| 4 | CHICAIZA POLIVIO | 1801503200 |
| 5 | GAVILANES BELTRAN MANUEL TRAJANO | 1709985913 |
| 6 | GUERRERO BENALCAZAR LUIS ENRIQUE | 1704680055 |
| 7 | SOLIS GUAMAN JUAN GABRIEL | 1804371076 |





Agencia
Nacional
de Tránsito

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | |
|----|------------------------------------|---|------------|---|
| 8 | VALLE NUÑEZ NEPTALI RUBEN | J | 1800938407 | H |
| 9 | VALLE PEÑALOZA MARIA GABRIELA | K | 1804152468 | I |
| 10 | VALLE PEÑALOZA MARIA JOSE | L | 1804152484 | J |
| 11 | VAYAS CONSTANTE CARLOS ANIBAL | M | 1802135390 | K |
| 12 | VAYAS CONSTANTE JOSE OSWALDO | N | 1801876242 | L |
| 13 | VILLAGOMEZ BUENAÑO LIDER GERMAN | O | 1801211804 | M |
| 14 | VILLAGOMEZ VALLE FRANKLIN MAURICIO | P | 1804497244 | N |
| 15 | VILLAGOMEZ VALLE JEYMY MAGALLY | Q | 1804265120 | O |
| 16 | VILLAGOMEZ VALLE XIMENA ANABEL | R | 1804497236 | P |
| 17 | GALARZA CARRILLO ANGEL MARIA | E | 1800937789 | Q |
| 18 | VALLEJO LOPEZ HUGO ERNESTO | S | 1712268851 | R |
| 19 | GUALOTUÑA CONDO JULIO PATRICIO | G | 1801935014 | S |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de





contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 023-TN-FO-DT-2013-ANT de 15 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 022-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 21 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".





Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





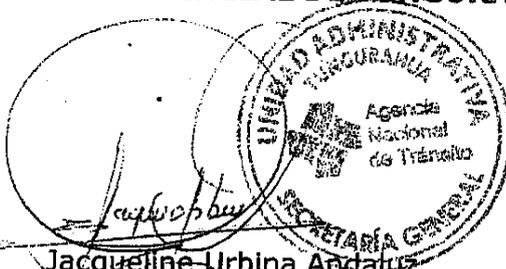
26

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua el 23 de mayo de 2013.



Ing. Xavier Santana Salazar
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:



Jacqueline Urbina Andruz
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 061102324 abierta el 04 DE JUNIO DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A. la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|---|---------------------|
| <u>GUERRERO BENALCAZAR LUIS ENRIQUE</u> | <u>20.00</u> |
| <u>SOLIS GUAMAN JUAN GABRIEL</u> | <u>20.00</u> |
| <u>VALLE NUÑEZ NEPTALI RUBEN</u> | <u>80.00</u> |
| <u>VALLE PEÑALOZA MARIA GABRIELA</u> | <u>20.00</u> |
| <u>VALLE PEÑALOZA MARIA JOSE</u> | <u>20.00</u> |
| <u>VAYAS CONSTANTE CARLOS ANIBAL</u> | <u>20.00</u> |
| <u>VAYAS CONSTANTE JOSE OSWALDO</u> | <u>20.00</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

QUITO, 04 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S. A., celebrada el 10 de Junio del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.A.13.483 de 5 de Septiembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 18 de Septiembre del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003128

Ambato,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO ORIENCONDOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO